

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXI	Managua, D. N., Martes 17 de Enero de 1967 AÑO RUBÉN DARÍO	Nº 14
----------	---	-------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Personalidad Jurídica a Sociedad Misionera de Iglesia Protestante Episcopal. Pág. 145
Pensiones Mensuales Vitalicias a las Sras. Josefa Solórzano Urroz, Haydée Espinoza v. de Solórzano y Paulita Ramírez Jerez. • 145

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Emisión Postal «Rubén Darío» Inicia Circulación 18 de Enero 146

EDUCACION PUBLICA

Decrétase Día de Fiesta Nacional el Dieciocho de Enero del Presente Año . . . 147

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Contrato Entre el Gobierno de Nicaragua y la Firma de Consultores Livset.-(Continúa) 147

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

Sorteo de Bonos Hipotecarios 148

MINISTERIO DE ECONOMIA

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica. 150

SECCION JUDICIAL

Remates. 151
Títulos Supletorios. 151
Citaciones de Procesados. 152

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Personalidad Jurídica a Sociedad Misionera de Iglesia Protestante Episcopal

No. 40 — B/U Nº 529948 — ₡ 120.00

El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 1275

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1o.—Otórgase personalidad jurídica

ca a la Sociedad Misionera Doméstica y Extranjera de la Iglesia Protestante Episcopal de los Estados Unidos de América (Sección de Nicaragua), con sede principal en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Arto. 2o.—La personalidad jurídica de la Sociedad a que se refiere el artículo anterior, tendrá fuerza legal una vez que el acta constitutiva y sus respectivos estatutos hayan sido aprobados por el Ministerio de Gobernación.

Arto. 3o.—La representación legal será ejercida por el representante de la Sociedad residente en Nicaragua y de acuerdo con el acta de constitución y los estatutos de la misma.

Arto. 4o.—La presente Ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial,

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., 30 de Noviembre de 1966.—Orlando Montenegro M., Diputado Presidente.—Mary Coco Maltz de Callejas, Diputado Secretario.—F. Chavarría V., Diputado Secretario.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado, Managua, D. N., 21 de Diciembre de 1966.—Pablo Rener, S. P.—Humberto Castrillo M., S. S.—Rafael Ayón D., S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., veintidós de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis.—LORENZO GUERRERO, Presidente de la República.—Vicente Navas A., Ministro de la Gobernación.

Pensiones Mensuales Vitalicias a Señoras Josefa Solórzano Urroz, Haydée Espinoza v. de Solórzano y Paulita Ramírez Jerez

El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 1285

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1º.—Conceder Pensión Mensual Vitalicia de Cien Córdobas (¢100.00), a favor de la señora Josefa Solórzano Urroz, de esta ciudad, en reconocimiento a los importantes servicios prestados a la Patria, por su señor padre don Vicente Solórzano Escobar.

Arto. 2º.—Esta erogación se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente y surtirá sus efectos a partir del mes de Enero del año de mil novecientos sesenta y siete.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 19 de Diciembre de 1966.—Orlando Montenegro M., Diputado Presidente.—Ramiro Granera Padilla, Diputado Secretario.—F. Chavarría V., Diputado Secretario.

Al Poder Ejecutivo: Cámara del Senado.—Managua, D. N., 27 de Diciembre de 1966.—Pablo Rener, S. P.—Humberto Castillo M., S. S.—Enrique Belli, S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., dos de Enero de mil novecientos sesenta y siete.—«Año Rubén Darío».—LORENZO QUERRERO, Presidente de la República.—Vicente Navas A., Ministro de la Gobernación.

El Presidente de la República,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 1286

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1º.—Conceder Pensión mensual Vitalicia de Quinientos Córdobas (¢500.00), a favor de la señora Haydeé Espinoza v. de Solórzano, de esta ciudad, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

Arto. 2º.—Esta erogación se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente y surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial, «La Gaceta».

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 19 de Diciembre de 1966.—Orlando Montenegro M., Diputado Presidente.—Ramiro Granera Padilla, Diputado Secretario.—F. Chavarría V., Diputado Secretario.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 27 de Diciembre de

1966.—Pablo Rener, S. P.—Humberto Castillo M., S. S.—Enrique Belli, S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., dos de Enero de mil novecientos sesenta y siete.—«Año Rubén Darío».—LORENZO QUERRERO, Presidente de la República.—Vicente Navas A., Ministro de la Gobernación.

El Presidente de la República,
a sus habitantes

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 1287

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1º.—Elevar a la suma de Doscientos Cincuenta Córdobas (¢250.00) la pensión mensual vitalicia a favor de la señora Paulita Ramírez Jerez, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

Arto. 2º.—Esta partida se imputará al Presupuesto de Gastos vigente y surtirá sus efectos a partir del mes de Enero de mil novecientos sesenta y siete.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N. 19 de Diciembre de 1966.—Orlando Montenegro M., Diputado Presidente.—Ramiro Granera Padilla, Diputado Secretario.—F. Chavarría V., Diputado Secretario.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 27 de Diciembre de 1966.—Pablo Rener, S. P.—Humberto Castillo M., S. S.—Enrique Belli, S. S.

Por Tanto: Ejecútese. Casa Presidencial.—Managua, D. N., dos de Enero de mil novecientos sesenta y siete.—«Año Rubén Darío».—LORENZO QUERRERO, Presidente de la República.—Vicente Navas A., Ministro de la Gobernación.

PODER EJECUTIVO

Hacienda y Crédito Público

Emisión Postal «Rubén Darío»
Inicia Circulación 18 de Enero
No. 2

El Presidente de la República,
Decreta:

Arto. 1.—Señálase el dieciocho de Enero corriente, como primer día de circulación de la emisión postal denominada Rubén Darío, autorizada por Decreto No. 8 del 15 de Junio de 1966.

Arto. 2.—Publíquese en «La Gaceta» Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N. AÑO RUBÉN DARÍO, a los trece

días del mes de Enero de 1967.—(f) LO RENZO GUERRERO, Presidente de la República.—(f) *Ramiro Sacasa Guerrero*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Educación Pública

Decrétase Día de Fiesta Nacional el Dieciocho de Enero del Presente Año

Acuerdo No. 2-J

El Ministerio de Educación Pública,
Considerando:

Que el Dieciocho de Enero de Mil Novecientos Sesenta y Siete se cumple el PRIMER CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE RUBEN DARIO, en el pueblo de San Pedro de Metapa, hoy Ciudad Darío;

Considerando:

Que Rubén Darío encarnó las más altas virtudes del genio poético, recibiendo la admiración de los pueblos de habla española y de otras partes del mundo;

Considerando:

Que el Gobierno y pueblo de Nicaragua celebrará con la mayor solemnidad posible este magno acontecimiento;

Acuerda:

Unico: Decretar Día de Asueto y Fiesta Nacional, el Dieciocho de Enero de Mil Novecientos Sesenta y Siete.

Comuníquese.—Cópiese y Archívese.—Managua, D. N., 12 de Enero de 1967.—*José Sansón Terán*, Ministro de Educación. *Rogelio Montenegro Fajardo*, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

Fomento y Obras Públicas

Contrato Entre el Gobierno de Nicaragua y la Firma de Consultores Livset

(Continúa)

I. INTRODUCCION

El Gobierno de Nicaragua ha tomado en consideración el establecimiento de un puerto en la costa Sur del Atlántico, el cual ha de tener comunicación con la red vial existente en el país, con el fin de facilitar el comercio exterior e interior y de estimular el desarrollo del sector Atlántico de Nicaragua.

El Fondo Especial de las Naciones Unidas ha puesto a disposición los fondos necesarios para un estudio total ingeniero-económico para determinar la factibilidad, localización y costo de dicho proyecto. El Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento ha sido designado como agencia ejecutora para los efectos del estudio.

Este proyecto será realizado por los Consultores en un período de dos años. El Plan de Operaciones convenido entre el Gobierno de Nicaragua, el Fondo Especial de las Naciones Unidas y el Banco controlará la ejecución general del programa de estudios.

II. OBJETIVOS

El propósito de este estudio ingeniero-económico, es:

- (1) Determinar la factibilidad técnica de construcción de un puerto de aguas profundas en la costa sur del Atlántico de Nicaragua;
- (2) Escoger la mejor localización para dicho puerto y preparar los diseños preliminares para las terminales, canales de navegación, y una comunicación con la red vial existente;
- (3) Evaluar los posibles beneficios que se derivarán del puerto y sus conexiones;
- (4) Analizar los aspectos financieros de las operaciones del futuro puerto; y
- (5) Investigar la factibilidad técnica y económica de un canal costero para barcos de poco calado, con el fin de expandir el área tributaria del puerto a las regiones de Río Grande y de Puerto Cabezas.

III. ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE LOS CONSULTORES

A. Generalidades

El área geográfica a ser explorada para la posible localización del puerto será la comprendida entre la Bahía de Bluefields y El Bluff, las vicinidades de Punta Mico y el Río Escondido desde Rama hasta la Bahía de Bluefields.

Los Consultores efectuarán todos los estudios ingeniero-económicos y financieros descritos en este contrato, a como sean requeridos para llevar a cabo los objetivos señalados en la Sección II abajo, y serán únicos responsables por la formulación de las conclusiones.

El estudio deberá efectuarse en dos Fases. La Fase I deberá estar terminada en un lapso de seis meses y dará como resultado una determinación preliminar de la factibilidad y señalamiento del mejor o mejores lugares para el puerto, y la formulación de un programa detallado de los trabajos de campo y de laboratorio para la Fase II. La labor de los Consultores en la Fase I deberá también incluir inspecciones preliminares de campo y estudios efectuados por su personal, estudio de las informaciones técnicas y económicas disponibles, bosquejos preliminares de las facilidades de terminales y de rutas de conexión por carretera y de canales, estimados de costo en orden de magnitud y la primera

fase de los estudios económicos descritos en la Subsección C. Abajo.

Si se llega a la conclusión una vez efectuada la Fase I de que un nuevo puerto en la sección sur de la Costa Atlántica de Nicaragua, definitivamente no se justifica económicamente en ninguno de los lugares escogidos en el área del proyecto, la Fase II del estudio y el trabajo descrito en las Subsecciones D. y E, abajo, no se llevarán a cabo. En este caso, los Consultores resumirán sus resultados en el segundo reporte preliminar (trimestral), el cual será entonces el informe final.

Si la Fase I señala que uno o más lugares escogidos para la localización del puerto prometen ser factibles tanto técnicos como económicamente, la Fase II del estudio se iniciará en un período de un mes después de la revisión por el Gobierno y el Banco del segundo informe preliminar (trimestral). En la Fase II, se deberá efectuar un programa de estudio detallado para el lugar (o lugares) más convenientes y las conexiones, incluyendo investigaciones intensivas de campo y de laboratorio, diseños preliminares de ingeniería, estudios financieros y análisis económicos finales.

Los estudios topográficos, las investigaciones de suelos y los estudios hidrológicos necesarios para la ejecución de la Fase II del estudio, deberán efectuarse por contratos separados por los Consultores o por firmas especialistas competentes quienes trabajarán bajo la supervisión de los Consultores. La escogencia de las firmas especialistas y arreglos de contratación para su trabajo deberá hacerse por los Consultores sujeto a la aprobación del Gobierno y del Banco.

El alcance de todos los Servicios que suministrarán los Consultores en las Fases I y II de este contrato está detallado a continuación:

B. Estudios de Ingeniería

Todos los trabajos de ingeniería descritos en esta Subsección, deberán iniciarse en la Fase I y llevarse a cabo con un grado de exactitud que permita una determinación preliminar de la factibilidad económica y selección del lugar. En la Fase II, este trabajo deberá continuarse y finalizarse para el lugar o lugares en consideración.

Los Consultores deberán analizar y definir los requerimientos funcionales para el puerto, carreteras y canales de navegación. Los diseños preliminares en la Fase II determinarán el tipo más económico de construcción y delinearán claramente cada mayor elemento de las factibilidades de transporte, al grado necesario para pre-

parar estimados confiables de costos de construcción, de mantenimiento y de operación, y que sirva de base para el diseño final y para la evaluación del proyecto por las agencias financiadoras internacionales.

Al principio de la Fase I del estudio, los Consultores deberán preparar y remitir al Banco un programa detallado para las Fases I y II del trabajo de ingeniería. Será responsabilidad de los Consultores asegurar la terminación de todas las obras durante el período de estudio.

(1) *Acceso Navegable.* Los estudios de acceso navegable, deberán incluir la clasificación del tipo de material que será dragado para la construcción del canal, los análisis de condiciones que afectarán el mantenimiento de dragado, estimados de las cantidades y costos de construcción y de mantenimiento del dragado, análisis de las corrientes, climas y condiciones del oleaje y su efecto en la navegación segura, necesidades para la ayuda de la navegación, servicio de prácticos y servicios de remolque. Estos aspectos deberán estudiarse para:

- (a) Un canal de entrada en las vecindades del Bluff;
- (b) Canales de acceso y dársenas para maniobra para las localizaciones de puertos costeros dentro de las regiones de la Bahía de Bluefields y Punta Mico;
- (c) Canales para las alternativas del puerto en las riveras del Río Escondido, hasta Rama;

(Continuará)

5º Banco Nacional de Nicaragua

SORTEO DE BONOS HIPOTECARIOS

No. 16—B/U No. 529925 y 529924 — ₡ 1,200.00

Hacemos saber al público y en especial a los tenedores de Bonos Hipotecarios emitidos por nuestra Institución, que en acatamiento a las disposiciones contenidas en las Cláusulas Nos. 8a. y 10a. de la Escritura Pública No. 2, autorizada en esta ciudad, en Enero 30, 1965, por el Notario Dr. Augusto Cantarero (q. e. p. d.) y en atención al Arto. 14 del Reglamento dictado en Junio 15/64 por el Sr. Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones, realizamos con fecha 3 de Enero corriente, el segundo sorteo de Bonos Hipotecarios de la Serie «A» emitidos con Valor total de ₡ 10.000.000.00

El acto se llevó a efecto en el local de nuestras Oficinas en esta ciudad, ante una

Comisión presidida por nuestro Vice—Gerente Don Manuel Vanegas, bajo la vigilancia del representante del Sr. Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones, Licenciado Don Miguel Angel Leiva y en presencia del público selecto y representantes de varios diarios de esta capital.

Los Bonos Hipotecarios que resultaron favorecidos en el sorteo, son los siguientes:

BONOS CON VALOR DE ₡ 1,000.00
 BONOS CON VALOR DE ₡ 10,000.00

Bonos Hipotecarios de la Serie A.,
 con valor de ₡ 1,000.00 c/u.

17	495	738	2343	3696	3771	3847
89	496	741	2423	3713	3772	3848
123	503	742	2484	3717	3775	3850
152	507	756	2597	3724	3776	3853
238	512	766	2653	3725	3777	3855
283	541	773	2736	3726	3781	3856
286	560	783	2799	3727	3783	3859
292	561	788	2930	3730	3784	3860
294	571	809	3020	3731	3794	3862
302	573	831	3147	3732	3796	3863
319	578	874	3195	3734	3797	3864
333	593	965	3359	3735	3802	3868
345	625	1090	3440	3736	3803	3870
355	631	1151	3530	3739	3804	3874
363	636	1273	3611	3743	3807	3891
370	650	1354	3613	3744	3819	3898
376	651	1507	3626	3746	3822	3899
382	666	1566	3643	3749	3823	3900
402	673	1646	3661	3750	3824	3904
429	699	1740	3680	3752	3825	3905
430	702	1787	3682	3753	3828	3908
446	708	1871	3684	3755	3829	3912
454	725	1939	3685	3763	3831	3913
471	726	1996	3689	3764	3832	3915
474	729	2062	3691	3766	3835	3917
480	734	2133	3692	3767	3836	3919
493	736	2280	3693	3769	3838	3920
				3770	3839	
			4048		4133	4168
3922	3973	4016	4049	4087	4134	4169
3923	3976	4017	4051	4088	4135	4171
3924	3978	4018	4052	4090	4136	4172
3927	3979	4019	4053	4091	4137	4173
3928	3980	4020	4054	4094	4138	4174
3936	3981	4021	4055	4098	4139	4176
3939	3982	4023	4056	4101	4140	4179
3940	3983	4025	4057	4102	4141	4181
8941	3984	4026	4058	4104	4142	4184
3942	3989	4027	4059	4105	4143	4185
3944	3990	4028	4060	4107	4144	4187
3945	3991	4029	4061	4108	4145	4189
3946	3992	4032	4062	4110	4146	4190
3947	3997	4033	4066	4112	4147	4193
3948	3998	4034	4067	4115	4148	4198
3949	3999	4035	4068	4116	4149	4205
3951	4000	4036	4070	4117	4150	4206
3954	4001	4037	4071	4118	4151	4209
5957	4003	4038	4073	4119	4152	4210
3959	4004	4039	4076	4121	4154	4213
3960	4006	4042	4078	4123	4155	4214
3961	4007	4043	4079	4124	4157	4215

Bonos Hipotecarios de la Serie A.,
 con valor de ₡ 1.000.00 c/u.

3963	4008	4044	4080	4126	4160	4216
3966	4009	4045	4082	4127	4164	4218
3968	4010	4046	4084	4129	4166	4219
3971	4011	4047	4086	4132	4167	4220
4221	4277	4357	4479	4795		
4222	4278	4359	4480	4804		
4223	4279	4360	4489	4805		
4225	4280	4361	4490	4806		
4226	4282	4362	4491	4825		
4230	4287	4371	4497	4852		
4231	4288	4373	4556	4870		
4232	4289	4376	4617	4871		
4233	4292	4380	4620	4874		
4235	4294	4394	4639	4885		
4237	4297	4395	4641	4896		
4239	4299	4405	4663	4911		
4240	4300	4411	4664	4913		
4244	4302	4413	4671	4919		
4245	4303	4420	4678	4939		
4246	4307	4428	4687	4943		
4248	4308	4432	4694			
4253	4310	3438	4710			
4254	4316	4439	4711			
4255	4320	4442	4716			
4256	4322	4444	4722			
4259	4324	4447	4724			
4260	4326	4458	4748			
4262	4330	4459	4754			
4268	4336	4460	4757			
4272	4343	4464	4770			
4276	4354	4476	4787			

Bonos Hipotecarios de la Serie A.,
 con valor de ₡ 10.000.00 c/u.

5032	5272
5054	5298
5064	5302
5103	5304
5118	5319
5122	5330
5132	5333
5133	5134
5145	5339
5149	5361
5158	5383
5160	5393
5162	5398
5185	5399
5189	5402
5198	5427
5199	5437
5200	5442
5210	5443
5212	5457
5217	5464
5219	5466
5225	5473
5251	5479
5254	5480

Managua, D. N., Enero 4 de 1967.

BANCO NACIONAL DE NICARAQUA

3 3

Ministerio de Economía

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Nº 8115 —B/U Nº 497044— ₡ 45.00
 Magic Chef Inc., Estados Unidos América, solicita registro Marca:

MAGIC CHEF — DIBUJO CUQUE

Para: Clases 2, 16, 24, 34, 37.
 Oyense oposiciones.
 Oficina Patentes, Managua, veintinueve Octubre mil novecientos sesentiséis. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado Patentes. 3 3

Nº 7954 —B/U Nº 495578— ₡ 180.00
 Anibal Ramírez Fajardo, este domicilio, solicita registro Marca:



Para: Productos Comprendidos en la Clase 46.
 Oyense oposiciones.
 Oficina Patentes, Managua, veinticuatro Noviembre mil novecientos sesentiséis. — Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes. 3 3

Nº 8050 —B/U Nº 496447— ₡ 90.00
 Peter Jackson (Overseas) Limited, mediante apoderado Caldera & Cía. Ltda., solicita registro marca:



Para: Productos de Tabaco, Clase 20.
 Oyense oposiciones.
 Oficina Patentes, Managua, once Noviembre mil novecientos sesentiséis. — Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes. 3 3

Nº 8051 —B/U Nº 496447— ₡ 180.00
 Holiday Inns Of America Inc., mediante apoderado Caldera & Cía. Ltda. solicita registro Marca de Servicio:



Para: Diseños de Rótulos para Servicios de Hoteles, Restaurantes.
 Oyense oposiciones.
 Oficina Patentes, Managua, nueve Noviembre mil novecientos sesentiséis. — Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes. 3 3

Nº 8052 —B/U Nº 496447— ₡ 90.00
 Societa Farmaceuticil Italia, mediante apoderado Caldera & Cía. Ltda., solicita registro Marca:

«ESTROFARLUTAL»

Para: Productos Medicinales y Farmacéuticos, Clase 9.

Oyense oposiciones.
 Oficina de Patentes, Managua, veintiséis Noviembre mil novecientos sesentiséis. — Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes. 3 3

No. 8053—B/U No. 496447— ₡ 90.00
 The Lovable Company, mediante apoderado Caldera & Cía. Ltda., solicita registro Marca:

«CELEBRITY»

Para: Productos Comprendidos en la Clase 42, Vestuario.

Oyense oposiciones.
 Oficina Patentes, Managua, dieciséis Noviembre mil novecientos sesentiséis. — Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes. 3 3

Nº 8055— B/U Nº 496443— ₡ 225.00
 Compañía Cervecera de Nicaragua, mediante apoderado solicita registro Marca:



Para: Bebidas de Malta y Licores de Poco Grado Alcohólico, Clase 51.

Oyense oposiciones.
 Oficina Patentes, Managua, diecisiete Octubre mil novecientos sesentiséis. — Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 3

Nº 8086 —B/U Nº 497029 — ₡ 90.00
 Químicas Dinant de Centroamérica S. A., mediante apoderado, solicita registro Marcas:

«ATREVIDO», «UNOX», «GANEX», «CIRCULO EN ESPIRAL» y «SYSTEM-A-09.»



Para: Clases 4 y 6.
 Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, catorce Diciembre mil novecientos sesentiséis.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 3

No. 8116—B/U No. 497044— \$ 45.00
Standard Oil Company, Estados Unidos América, solicita registro Marca:

« E N C O »

Para: Clase 18.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, uno Noviembre mil novecientos sesentiséis.—Iván Selva S., Comisionado de Patentes. 3 3

No 8054—B/U No. 496444— \$ 90.00
Compañía Cervecera de Nicaragua, mediante apoderado, solicita registro Marcas:

«CARTA BLANCA SUPREMA», «SUPREMA», «DORADA», «UNION»

Para: Cervezas, Clase 51, Bebidas de Malta y Licores de Poco Grado Alcohólico.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, treinta Noviembre mil novecientos sesentiséis.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes. 3 3

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 35 —B/U Nº 497027— \$ 90.00

Once mañana veintitrés Enero corriente, local este Juzgado subastaráse mejor postor varios artículos ferretería y mobiliario.

Ejecución: Centro Informativo de Crédito contra Manuel Lazo Mareco.

Paeden verse: Ferretería Bunge.

Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, doce de Enero de mil novecientos sesenta y siete. Las doce meridianas.—José Ernesto Bendaña, Juez.—José Alej. Salinas C., Secretario. 3 2

Nº 34 —B/U Nº 529942— \$ 90.00

Once mañana veintitrés de Enero mil novecientos sesentisiete, subastaráse este Juzgado mejor postor automóvil Ford Thundir año 1961, motor.... 1W106489, chasis 1Y1Z117268, color negro.

Ejecuta: Jaime Argeñal Compañía Limitada a Giovanni Argüello Jarquín.

Dado Juzgado 1º Civil Distrito. Managua, veintituno Diciembre mil novecientos sesenta y seis.—José Ernesto Bendaña.—José Alejandro Salinas C., Srlo. 3 2

Nº 51 —B/U Nº 531201— \$ 180.00

Once mañana uno Febrero año corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor postor, finca «Santa Rosa», situada Cañada «Guasaca», esta jurisdicción, setecientas hectáreas extensión, conteniendo café, beneficio y otras mejoras, lindante: norte, terreno nacional; sur, terreno de Adolfo Hernández y Rosa Angelina Zeledón; oriente, terrenos de Juan José Palma, Eduardo Pineda y Rosalío García y occidente, terrenos de Vicente y Prudencio Pérez y Carlos Haslam.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua, a la Sucesión de la señora Rosibel de la Rocha de Zeledón.

Base del remate: Veintidós Mil Doscientos Ochentidós Córdobas y Sesentinueve Centavos.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, trece Enero mil novecientos sesenta y siete.—G. Vargas C.—Julio C. Mendoza, Srlo.

Es conforme.—Matagalpa, trece Enero mil novecientos sesenta y siete.—Julio C. Mendoza, Srlo. 3 1

Nº 52 —B/U Nº 392250— \$ 180.00

Once mañana treintituno Enero corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor postor finca rústica denominada «Santa Lucía», y anexos, situada Comarcas «El Tabaco» y «La Lana», esta jurisdicción, trescientas diez manzanas extensión terreno nacional, conteniendo diversas mejoras, lindante: oriente, predios de Alejandro Martínez y Pedro Guzmán; poniente, predio del ejecutado; norte, fincas de Cayetano Castillo y Río La Lana y sur, de Vicente Castillo y el ejecutado.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Jackie Hawkins Torres.

Base del remate: Noventa y Dos Mil Ciento Sesenta Córdobas y Treintisiete Centavos.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, trece Enero mil novecientos sesentisiete.—G. Vargas C.—Julio C. Mendoza, Srlo.

Es conforme. Matagalpa, trece Enero mil novecientos sesenta y siete.—Julio C. Mendoza, Srlo. 3 1

Títulos Supletorios

Nº 7990 —B/U—Nº 450472— \$ 9.00

Félix Peiro Maldonado, Ocotul, pide título supletorio propiedad jurisdicción Jicaro, veinticinco manzanas, limitada: norte, Marcelino Vásquez; sur, Homero Rodríguez; oriente, Tomás Duarte; occidente, Natividad Pastrana.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotul, veintiséis Noviembre mil novecientos sesenta y seis.—Reynaldo Zúñiga, Srlo. 3 2

Nº 8142— B/U Nº 482258— \$ 45.00

Gregorio Pineda, solicita supletorio, ochenta manzanas, Estelí; oriente, Juan Herrera; occidente, Calixto Fayán; norte, Silverio Gutiérrez; sur, Juan Benavides.

Opónganse,

Juzgado Civil Distrito. Estelí seis Diciembre mil novecientos sesentiséis.—H. Osorno.—Hugo Terceiro, Srlo. 3 2

Nº 8100 —B/U Nº 474722— \$ 90.00

Julio Moraga Pérez, solicita título supletorio rústica jurisdicción Santa Teresa, limitada: oriente, Zenón Martínez; poniente, Marcos Martínez; norte, los Pérez y sur, Sucesores Ignacio Pérez.

Quien se crea con derecho opóngase.

Dado Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, doce Diciembre mil novecientos sesenta y seis.—J. H. Cortés.—Leónidas Sánchez, Srlo. 3 2

Nº 8101 —B/U Nº 419168 — \$ 45.00

Luis Casco, solicita supletorio casa y solar, esta jurisdicción, lindante: norte y oriente, Gilberto Casco; sur, Zolla Pérez; occidente, Rosendo Casco.

Opónganse.

Juzgado Local. Telpaneca, veinticinco Noviembre mil novecientos sesentiséis.—Melesio Velásquez, Srlo. 3 2

Nº 8102 —B/U Nº 449167— \$ 45.00

Juan Hernández, solicita supletorio manzana y media, esta jurisdicción, lindante: oriente, Pablo Hernández; occidente, Santos Castro; norte, Polcarpo Rugama; sur, Leocadio Castro.

Opónganse.

Juzgado Local. Telpaneca, veinticinco Noviembre mil novecientos sesentiséis.—Melesio Velásquez Srlo. 3 2

Nº 8139—B/U Nº 488743 — ₡ 45.00

Manuel García, solicita título supletorio Dirioño, linderos: norte, Casimira Peña; sur, Salvador Lezama; oriente, Clemencia Moya; poniente, Josefa Fernández.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Granada, siete Diciembre mil novecientos sesentiséis.—Fco. Castillo, Srlo.

3 2

Nº 8103 —B/U Nº 449166 — ₡ 45.00

Carlos María, solicita título supletorio dos manzanas superficiales, esta jurisdicción, lindante: norte, sur y oriente, Laura Gómez; occidente, Antonio Moreno.

Interesados opónganse.

Juzgado Local. Telpaneca, veintuno Noviembre mil novecientos sesentiséis.—Melesio Velásquez, Srlo.

3 2

No. 8104—B/U No. 493276 — ₡ 45.00

Carmenza Corea Guardado, pide supletorio inmueble Chichigalpa, limitado: norte, Esmeralda Benedit; sur, Graciela Chavarría; oriente, Justina Obando; poniente, Dolores Poveda.

Opónganse.

Juzgado Unico. Chichigalpa, uno de Diciembre mil novecientos sesentiséis.—Luis Estrada, Srlo.

3 2

Nº 8112 —B/U Nº 493495 — ₡ 45.00

María Dolores García, solicita título supletorio; urbano, lindante: oriente, Berta Lezcano; sur, Carmen Alaniz; norte, Gumerindo Alvarez; poniente, Franklin Altamirano.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Diciembre dieciséis, mil novecientos sesentiséis.—Concepción de Rodríguez, Srta.

3 2

Nº 8130 —B/U Nº 473052— ₡ 45.00

Cristina viuda Aguirre, solicita supletorio, urbano Achupá, limitado: oriente, Raymunda Beltrán; poniente, Esteban Corrales; norte, Octavio Blandón; sur, Francisco González.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, diecinueve, Diciembre mil novecientos sesentiséis.—Noel Pozo, Srlo.

3 2

Nº 8006 —B/U Nº 496413— ₡ 90.00

Fermín Aguilar Corea, solicita título supletorio predio urbano, terreno propio esta población, mide y linda: Norte, veintiocho varas, sucesores Jesús Ojeda; Sur, veintinueve varas, Marcelina vda. de Aguilar; Este, diecisiete varas, Aparicia vda. de Pérez; Oeste, veinte varas, Norberto López, calle en medio. Compró a Juana y Pedro López Hernández. Estima doscientos córdobas.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Local Civil; Nagarote, tres Diciembre mil Novecientos sesentiséis.—Mercedes López M., Srlo.

3 2

Nº 8148 —B/U Nº 473065— ₡ 90.00

Josefa Mairena, solicita título supletorio, lote terreno propio cuarentidós manzanas, esta jurisdicción, lindante: oriente, José Mercedes Pichardo; poniente, Antonio García; norte, Pedro Manuel Prado; sur, «Santa Teresa», de señoritas Baldizón.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, dieciocho Agosto mil novecientos sesentiséis.—Lineado—Medina—Vale.—Noel Pozo M., Srlo.

3 2

Nº 8149— B/U Nº 449833— ₡ 45.00

Canuto Córdoba Velásquez, solicita supletorio

diez manzanas, Yalagüina, lindante: norte, Concepción López; sur, occidente, Juan Dávila; oriente, camino Yalagüina a Pueblo Nuevo.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, veintidós Diciembre mil novecientos sesentiséis.—Efraín Espinoza, Srlo.

3 2

Nº 55 —B/U Nº 511335— ₡ 45.00

Marina Arburola, solicita supletorio urbana cinco por quince varas; oriente, calle; poniente, norte, María Arias; sur, Claudio Ramos.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Diríamba, trece Enero mil novecientos sesentiséis.—F. Ortega Pavón, Srlo.

3 1

Citaciones de Procesados

No. 4

Cítase por primeros edictos al reo Miguel Angel Macoy Beteta, procesado por el delito de hurto frustrado en perjuicio de la Financiera de Inversiones Sociedad Anónima, para que dentro de quince días comparezca al local del Despacho a hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de continuar el juicio, decretando la correspondiente rebeldía.

Se recuerda a las autoridades y particulares la obligación en que están de denunciar su paradero y efectuar su captura.

Dado en el local del Juzgado Segundo de Distrito del Crimen de Managua, a los tres días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y siete.—Adolfo García Esquivel, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Managua.—Fanny Ulloa, Secretario.

1

No. 1

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Leonardo Silva Narváez, mayor de edad, casado, chofer y de este domicilio, para que dentro de quince días, comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio por imprudencia temeraria, en la persona de Róger Felipe Granera Reñazco, de calidades ignoradas, bajo apercibimientos de elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al mencionado delincuente, y a los civiles la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de Distrito del Crimen de Managua, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis.—Testados—quien fué—No valen,—Adolfo García Esquivel, Juez 2o. de Distrito del Crimen de Managua.—Fanny Manfut de Ulloa, Secretaria.

1